



OFICINA ANTICORRUPCIÓN
PROVINCIA DE JUJUY

EXPTE. N° 2100-248-2023

RESOLUCIÓN N°

106

OA.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 de julio de 2024.

VISTO:

El Expediente N° 2100-248-2023; la Ley Provincial N° 5885 de Creación de la Oficina Anticorrupción y su Decreto Reglamentario N° 444-G-2016; la Ley N° 5153 de Ética Pública y su Decreto Reglamentario N° 919-G-2016; y

CONSIDERANDO:

Que, las presentes actuaciones se iniciaron a partir de una publicación periódica que informa que la Directora y Supervisor de la Escuela Bartolomé Mitre N° 144 de Abra Pampa habrían entregado a varios docentes certificados de cursos dictados en el marco del PROMACE, pero sin que aquellos lo hayan realizado efectivamente y a cambio de una suma de dinero equivalente a diez mil pesos. Asimismo informa que tal situación fue denunciada ante la Junta Provincial de Calificación Docente, sin embargo los denunciantes no obtuvieron respuesta alguna;

Que, a los fines de indagar sobre la irregularidad denunciada y comprobar la existencia de un acto de corrupción y/o violación a la Ley de Ética Pública, se inició Investigación Preliminar ordenándose como medidas investigativas, requerir: 1) Al Ministerio de Educación que informe sobre los hechos sucedidos, individualice a los involucrados como así también informe sobre las medidas adoptadas en relación al hecho. (fs. 08); 2) A la Junta de Calificación Docente que informe sobre la denuncia realizada por un grupo de docentes en relación a la entrega irregular de los certificados en la Escuela Bartolomé Mitre N° 144 (fs. 10); 3) A la Secretaria de Planeamiento Estratégico del Ministerio de Educación que informe si existe un protocolo para la implementación de los cursos dictados en el marco del PROMACE, especificando modalidad de inscripción, autoridades intervinientes en el desarrollo y demás particularidades sobre la entrega de los respectivos certificados (fs. 43 y 45).

Que, en repuesta a lo solicitado la Junta de Calificación informó que en tal repartición no ingresó denuncia alguna sobre lo sucedido en la Escuela Bartolomé Mitre N° 144 de Abra Pampa, sin perjuicio de ello, agrega que tomaron

conocimiento que por la Secretaria de Coordinación Educativa del Ministerio de Educación se iniciaron actuaciones por irregularidades vinculadas al PROMACE, las que tramitan mediante ACT-ME-2776-23. (11/18);

Que, en virtud de lo informado, mediante Nota N° 59-OA/24, se solicitó a la Secretaria de Coordinación Educativa el franqueo de dichas actuaciones. En repuesta a ello la mencionada Secretaria remitió copia certificada de las mismas, de las cuales se extrajo.

- Que las mismas se iniciaron de oficio por la Secretaria de Coordinación Educativa en virtud de una publicación que circulaba por la red social Facebook sobre el mismo hecho que da inicio a las presentes actuaciones.
- Que tal organismo solicitó a la Dirección de Educación Primaria informe sobre lo sucedido en la Escuela Bartolomé Mitre N° 144- institución educativa a su cargo- como así también ordenó la adopción de medidas que pudieran corresponder.
- Que al respecto, la Dirección de Educación Primaria informa que el supuesto implicado, el Supervisor Zonal de Región VII, Prof. R. G., se acogió al beneficio de jubilación. En relación a la docente Segovia (no individualiza nombre) informó que pese a la indagación efectuada por la Supervisora Zonal de Región VII, Neri Machaca, no se pudo constatar los dichos mediatizados, razón por la cual requirió la denuncia inicial para esclarecer el hecho denunciado.
- A tal efecto pasaron las actuaciones a la Junta Provincial de Calificación Docente a fin de que informe si en dicho organismo obra denuncia de docentes respecto a lo sucedido. La Junta informa que no obra denuncia alguna respecto a la cuestión planteada en ACT-ME-2776-23.
- En base a lo informado, la Secretaria de Coordinación Educativa resuelve archivar las actuaciones.

Que, por su parte el Ministerio de Educación y en respuesta a lo solicitado mediante Nota N° 08-OA/24, remitió nuevamente copia de las ACT-ME-2776-23, agregando además, una nota de descargo realizado por la Directora de la



OFICINA ANTICORRUPCIÓN
PROVINCIA DE JUJUY

////...2.-CORRESPONDE A RESOLUCION N° 106 -OA.-

Escuela Bartolomé Mitre N° 144 de Abra Pampa, Prof. L. L. S., a solicitud de la Supervisora del Nivel Inicial Primario Región VII S.A.P. Prof., N. M., la que rola a fs. 150;

Que, la docente en su descargo negó haber cometido alguno de los hechos denunciados manifestando que los mismos son “falsas acusaciones” (sic). Aclaró además, entre otras cosas, que iniciará la acción legal pertinente por las calumnias e injurias a los fines de dilucidar “las blasfemias vertidas” (sic);

Que, por último la Coordinación de Mejora de la Calidad Educativa de la Secretaria de Planeamiento Estratégico, institución que actualmente se encuentra a cargo de la continuidad del PROMACE, remitió un informe con documentación sobre el procedimiento que se implementa para el desarrollo de dicho programa, los cuales justifican acabadamente el requerimiento formulado (fs. 47/129);

Que, conforme surge de autos no se efectuó denuncia formal alguna sobre la supuesta irregularidad denunciada en torno a la entrega de certificados del PROMACE ocurrida en la Escuela Bartolomé Mitre N° 144 de Abra Pampa, lo cual impide identificar el/los denunciantes del caso, a pesar que el Ministerio de Educación y la Oficina Anticorrupción adoptaron las medidas tendientes a su gestión e investigación;

Que, independientemente de lo expuesto, los informes remitidos por las diversas reparticiones consultadas brindan en forma satisfactoria respuesta a las solicitudes cursadas, lo cual dada las circunstancias del caso, justifica el archivo de las presentes actuaciones.

Que, en base a todo lo manifestado y el caudal probatorio analizado en autos, cabe concluir que no se advierte la comisión de algún acto de corrupción y/o violación a la Ley de Ética Pública;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la ley N° 5.885;

LA FISCAL ANTICORRUPCIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: DAR por finalizadas las presentes actuaciones, por no haberse acreditado violación a la Convención Interamericana contra la Corrupción Ley N° 24.759, a los deberes de Funcionario Público, ni al Régimen de Ética Pública.

ARTICULO 2: Regístrese, Notifíquese y oportunamente archívese.

Firmado: Dra. Josefa del Valle Herrera - Fiscal Anticorrupción de la Provincia de Jujuy

